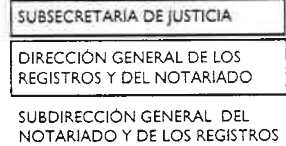
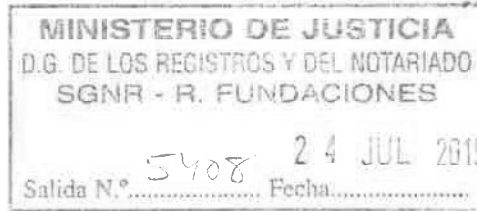




MINISTERIO DE JUSTICIA



Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la **FUNDACIÓN ALPE ACONDRÓPLASIA**.

Examinado el expediente remitido por Registro de Fundaciones Docentes y Culturales de Interés General del Principado de Asturias para la inscripción en el Registro de Fundaciones de Competencia Estatal del Ministerio de Justicia de la **FUNDACIÓN ALPE ACONDRÓPLASIA**, por modificación del ámbito de actuación, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, se aprecian:

Antecedentes de hecho.

Primero. – El Registro de Fundaciones Docentes y Culturales de Interés General del Principado de Asturias, remitió transcripción de los asientos registrales que constan en el mismo, así como documentación de la **FUNDACIÓN ALPE ACONDRÓPLASIA**, de la que se extraen, para su transcripción, en la hoja que de la entidad se abra en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia de Competencia Estatal los siguientes datos registrales:

Constitución: La Fundación se constituye por los siguientes Fundadores: D. Philip Press, con pasaporte británico nº 034945557, D. Miguel López Gallego, con DNI 50668296 D, D. Amador Gutiérrez Gutiérrez, con DNI 09575589 E, Dª Pilar Valbuena González, con DNI 00526981 y, D. Pablo Gutiérrez Vega, con DNI 11433062 S, y D. Michael Lewis, con pasaporte británico 500237743, recogidos en escritura pública nº 243, otorgada en Gijón, el día 24 de enero de 2000 ante el notario D. Ángel Aznarez Rubio, con la denominación "Fundación ALPE ACONDRÓPLASIA"

Inscripción: Por Resolución de 7 de abril de 2000 del Consejero de Educación y Cultura del Principado de Asturias se clasificó la fundación como de interés general, de carácter docente, y ordenó su inscripción en el Registro de fundaciones Docentes y culturales de Interés General de Principado de Asturias bajo el nombre de **FUNDACIÓN ALPE ACONDRÓPLASIA**.

Domicilio y ámbito de actuación inicial: En Gijón, calle Corrida, nº 16, 3º, y su ámbito de actuación es principalmente en el territorio de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Patronato inicial: D. Philip Press, con el cargo de Presidente, D. Michael Lewis, como patrono y Vicepresidente, D. Pablo Gutiérrez Vega, como patrono y Secretario, y como vocales: D. Miguel López Gallego, D. Amador Gutiérrez Gutiérrez, y Dª Pilar Valbuena González.

Dotación inicial: en la escritura de constitución se estableció como dotación de la Fundación consistente en varios bienes valorados en 6.971.000 pesetas (lo que equivale a 41.896,55 euros)

www.mjusticia.gob.es
registro.fundaciones@mjusticia.es

PZA. JACINTO BENAVENTE. 3
28071 – MADRID
TEL: 91 389 55 50

		Código Seguro de Verificación	PF:68W9-ZcTj-FKWo-pBcO	Página	1/4
		Firmado electrónicamente por	Pedro Garrido Chamorro (DIRECTOR GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO)	Fecha firma	21/07/2019
		URL de verificación	https://verifirmasede.mjusticia.gob.es/csv=PF:68W9-ZcTj-FKWo-pBcO		



Fines: Según el artículo 6 de sus Estatutos el objeto y fines de la Fundación son:

FINES SANITARIOS:

- 1.- Promover la investigación científica y clínica de la acondroplasia y otras displasias músculo-esqueléticas que producen enanismo (en adelante DME), para mejorar la calidad de vida sanitaria de los niños y adultos.
- 2.- Reconocer y promover las iniciativas y proyectos personales o de entidades a favor de la integración socio laboral de las personas con acondroplasia.
- 3.- Prevenir y mitigar los efectos físicos y consecuencias de las enfermedades reseñadas en el ámbito sanitario.

FINES SOCIOLABORALES

- 1.- Promover la investigación académica de la acondroplasia y DME, desde una perspectiva sociolaboral, para mejorar las situaciones de discriminación de las personas con acondroplasia y otras displasias.
- 2.- Reconocer y promover las iniciativas y proyectos personales o de entidades a favor de la integración socio laboral de las personas con acondroplasia y DME.
- 3.- Prevenir y paliar las consecuencias sociales y psicológicas de la acondroplasia y DME.

FINES EDUCATIVOS

- 1.- Promover la investigación académica de la acondroplasia y DME en el ámbito educativo para mejorar las situaciones de discriminación de las personas con acondroplasia y otras displasias.
- 2.- Reconocer y promover las iniciativas y proyectos, personales o de entidades, a favor de la inclusión educativa de las personas con acondroplasia y DME.
- 3.- Prevenir y paliar las consecuencias del fracaso escolar entre las personas con acondroplasia y DME"

PATRONATO

SUSTITUCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE PATRONOS Y SECRETARIO.- El Patronato de la Fundación Alpe Acondroplasia, en reunión celebrada el 31 de octubre de 2013, adoptó por unanimidad el acuerdo de acoplar el **cese por renuncia** a su cargo de Secretario en el Patronato de D. Pablo Gutiérrez Vega, sin perjuicio de continuar en sus funciones de patrono, nombrar como **nuevo Secretario y patrono** a P* Ángel del Río Fernández, así como **sustituir a los patronos vocales** D. Amador Gutiérrez Gutiérrez y Dª Pilar Valbuena González por D. James Healey y por Dª Ana Aranda Iriarte, siendo en el mismo acto reelegidos;

- **Patronos vocales:** P. Pablo Gutiérrez Vega, y D. Miguel López Gallego.
- **Patrono Presidente:** D. Philip Press
- **Vicepresidente:** D. Michael Lewis.

De todos los interesados presentes en la reunión, y representado el patrono D. Pablo Gutiérrez Vega por el patrono D. Miguel López Gallego, consta la aceptación expresa de sus cargos

MINISTERIO
DE JUSTICIA

		Código Seguro de Verificación	PF: 68W9-ZcTj-FKWo-pBcO	Página	2/4
		Firmado electrónicamente por	Pedro Garrido Chamorro (DIRECTOR GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO)	Fecha firma	21/07/2019
		URL de verificación	https://verifirmasede.mjusticia.gob.es/csv=PF:68W9-ZcTj-FKWo-pBcO		



manifestada en La propia reunión, declarando no tener incompatibilidad legal alguna para el desempeño de los mismos.

A resultas de lo anterior, queda el Patronato de lo Fundación Alpe Acondroplasia compuesto por los siguientes patronos y cargos:

- **Presidente:** D. Philip Press
- **Vicepresidente:** D. Michael Lewis.
- **Secretario:** D. Ángel del Río Fernández.
- **Vocales:** P. Pablo Gutiérrez Vega, D. Miguel López. Gallego, D. James Healey y D^a Ana Aranda Iriarte.

En su virtud, INSCRIBO los referidos **ceses, sustituciones y nombramientos**, así como las correspondientes aceptaciones en SUS referidos cargos de los nuevos Patronos y del Secretario del Patronato de la Fundación Alpe Acondroplasia. Así resulta de la certificación emitida por el Secretario de la Fundación de Fecha 31 de octubre de 2013T protocolizada en escritura pública otorgada en la referida fecha ante el Notario del Ilustre Colegio de Asturias, D. Ángel Aznárez Rubio bajo el número 1517 de su protocolo, hallándose la mencionada documentación anotada en el libro de presentación de documentos de este Registro con los números de asiento 2359 y 2368, en los respectivos folios 589 y 591 ambos del tomo 6. En Oviedo, a veinte de enero de dos mil catorce,-

Segundo.- Por Resolución de 7 de marzo de 2016, el Consejero de Educación y Cultura del Principado de Asturias inscribe al cambio de ámbito territorial de la **FUNDACIÓN ALPE ACONDRÓPLASIA** traspasándolo al Protectorado que ejerce el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte debido a que su ámbito de actuación pasa a ser estatal y, por tanto, se extingue la competencia del Protectorado y del Registro de Fundaciones del Principado de Asturias sobre la indicada Fundación, habiendo adaptado los estatutos de la Fundación a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones. Una vez que se inscriba en el Registro de Fundaciones de competencia estatal se procederá a la cancelación de los correspondientes asientos en el Registro de Fundaciones del Principado de Asturias.

Tercero.- Consta en el expediente remitido por el Registro de Fundaciones Docentes y Culturales del Principado de Asturias escritura pública número 6054, autorizada el 13 de julio de 2015, ante el notario de Madrid D. Antonio Luis Reina Gutiérrez, de modificación de los estatutos de la Fundación, según acuerdo del patronato de 20 de junio de 2015, para entre otros, proceder al **cambio del ámbito de actuación** pasando a ser de ámbito nacional. Por último, consta el **Informe favorable** del Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a la modificación de estatutos por cambio de ámbito de actuación, de fecha **9 de julio de 2019**.

Fundamentos de derecho.

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

MINISTERIO
DE JUSTICIA

		Código Seguro de Verificación	PF: 68W9-ZcTj-FKWo-pBcO	Página	3/4
		Firmado electrónicamente por	Pedro Garrido Chamorro (DIRECTOR GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO)	Fecha firma	21/07/2019
		URL de verificación	https://verifirmasede.mjusticia.gob.es/csv=PF:68W9-ZcTj-FKWo-pBcO		



El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

La Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal y demás disposiciones concordantes.

El Real Decreto 1066/2015, de 27 de noviembre por el que se modifica el Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y deporte y se crea el Protectorado de las Fundaciones de competencia estatal.

Segundo. La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, en su artículo 34.2, determina que el Protectorado será ejercicio por la Administración General del Estado respecto de las Fundaciones de Competencia Estatal.

Tercero.- Según el artículo 40 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, el Protectorado de las Fundaciones de competencia estatal será ejercicio por la Administración General del Estado a través de los Departamentos ministeriales que posean atribuciones vinculadas con los fines fundacionales, tal y como aparecen descritos en los Estatutos de la Fundación. Asimismo, en el Registro de Fundaciones de competencia estatal se inscribirán los actos relativos a las fundaciones que desarrollen su actividad en todo el territorio del Estado o principalmente en el territorio de más de una Comunidad Autónoma y la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley, prescribe que, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes.

Por todo lo cual, **RESUELVO:**

Primero.- Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la **FUNDACIÓN ALPE ACONDROPLASIA**, por cambio de ámbito al estatal, transcribiendo los datos registrales que figuran en el primero de los antecedentes de hecho.

Segundo.- Resolver inscribir en el Registro de Fundaciones **la modificación de Estatutos** según consta remite escritura pública número 6054, autorizada el 13 de julio de 2015, ante el notario de Madrid D. Antonio Luis Reina Gutiérrez, de modificación de los estatutos de la Fundación, según acuerdo del patronato de 20 de junio de 2015, y subsanada mediante escritura pública número 5159, otorgada el 7 de junio de 2019 ante el mismo notario, y al **cambio del ámbito de actuación** pasando a ser de ámbito nacional.

Tercero.- Dar traslado de la presente Resolución a la Fundación y al Protectorado y Registro de Fundaciones Docentes y Culturales de Interés General del Principado de Asturias, para que proceda a la cancelación de los correspondientes asientos en el citado Registro.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente notificación, ante la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 y 122 y concordantes, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

MINISTERIO
DE JUSTICIA

 	Código Seguro de Verificación	PF: 68W9-ZcTj-FKWo-pBcO	Página	4/4
	Firmado electrónicamente por	Pedro Garrido Chamorro (DIRECTOR GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO)	Fecha firma	21/07/2019
	URL de verificación	https://verifirmasede.mjusticia.gob.es/csv=PF:68W9-ZcTj-FKWo-pBcO		